



Damos por lo abaxo suscriptos que por este no  
 obligamos a formar compañía de la pesca adelan  
 te para trabaxar toda la mar antigua y la  
 que una de los socios sea por y por el Emperio  
 que sea en las partes de las Indias que se  
 en la demarcación por las que se pesca en las  
 puertos de plata et otros de la costa de  
 que esta en las Indias la referida compañía  
 con todo el gusto de los socios en particular  
 que lo es de Pedro Borroyo y de Antonio de  
 que los socios sean sacados por dicho  
 Borroyo de su peculiar y nombrando en los re  
 lacionados amparados en nombre de los in  
 ditados Borroyo y Juana para que se vea  
 como los que citados esteren de ambos. La  
 cuya firma es un obligamos con nuestra  
 personas y bienes habidos y por haber a  
 la que de derecho y sea suficiente competente  
 donos a la Real Audiencia de autoridad  
 competente ante la diputación como por la  
 tenencia pasada en autoridad de cosa juzgada  
 consentida y no apelada que esta sea con  
 dición a que nos obligamos ambos de las  
 que firmamos en el mes de Pomeyana  
 a las diez de la noche de abril de mil ochocientos  
 años enarenta y cinco a otorgado este docu  
 miento ante los señores que se hallaron presentes  
 que son Don Juan de la Cruz y Don Antonio de  
 D. Buenaventura Borroyo a cargo de  
 Emperio Juana

TH-RE2  
 CAJA: 52  
 DOC: 47  
 FOL: 03

Pedro Borroyo      Juan de la Cruz  
 Antonio de la Cruz      Buenaventura Borroyo







PARA EL BIENIO  
SELLO 5<sup>o</sup>



DE 1844. Y 1845.

DOS R.<sup>o</sup>

2  
Sr Diput. del Trial Trial de Min.<sup>o</sup>

Eugenio Huarcas Indígena Vecino del P<sup>o</sup> de S.<sup>n</sup> Mateo de Otaz Prov. de Huancabamba Arte y S. p.<sup>o</sup> el Reino q.<sup>o</sup> mas haya lugar en d<sup>o</sup> por uno y digo, que a principios del Cor<sup>o</sup>. Mex. se presentó en este d<sup>o</sup> Pueblo D.<sup>n</sup> Felipe Fardoya, asociado del Al<sup>o</sup>. D.<sup>n</sup> Prudencio Espinosa q.<sup>o</sup> le figuró aquel, Sr Diput. del Trial Trial de Min.<sup>o</sup>, y q.<sup>o</sup> por este motivo venia Comisionado p.<sup>o</sup> el Sup. Gov.<sup>o</sup> a reconocer todas las Bocas Minas q.<sup>o</sup> se hallaron en el Mineral de Casamayo, como en efecto lo logró, de lo q.<sup>o</sup> resultó q.<sup>o</sup> habiendo visto y reconocido una q.<sup>o</sup> me parece se citaada en el Punto de Pazasa, formó un papel simple de Compañia Sucesita p.<sup>o</sup> varios testigos, sin mi Anuencia ni Consentim.<sup>o</sup>, de los q.<sup>o</sup> se llevó uno Conrigo, y otros q.<sup>o</sup> dejó en mi Poder, el mismo q.<sup>o</sup> presento con la debida solemnidad — Y siendo este un atentado a las Leyes, y de consiguiente haverse hecho acreedor a un severo Castigo como Criminal, en esta virtud, y habiendo querido la Providencia q.<sup>o</sup> se halle hoy al frente de este triste P<sup>o</sup>, y siendo un deber de las Autoridades Constituydas. Amparar a los desgraciados, y con may. honor a este Sup.<sup>o</sup> Trial a q.<sup>o</sup> Representa y S. como miembro de el, toca y pertenece el hacerse Representar al no<sup>o</sup> ble Empleo q.<sup>o</sup> me toca, imponiéndole al delinq.<sup>o</sup> Fardoya







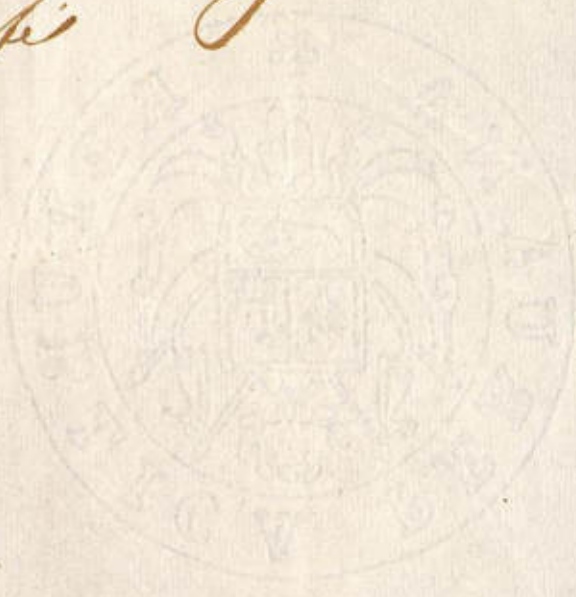
Proponca est parte le information f. ofree an  
citaini Ital Ital sine M. 30 de 1845

Marquis  


~~Signature~~  
Fou'de Cubillas  


Sala Messina f. ha hinc raris edenta cum  
non id. Matia Cardenal Muni' de f. te  
Doy pi

Cubillas  





*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the paper.]*